



"2025: Año de la Mujer Indígena"

Cortazar, Guanajuato a 21 de noviembre del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900018825

SOLICITANTE PRESENTE.

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato., y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **110195900018825**, y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

En respuesta a su solicitud de información referente a:

1. *solicito el gasto total realizado para su feria y/o apoyo a fiesta patronal del 2024 y 2025 en el cual Especifique cada gasto: concepto, costo, proveedor*
2. *Solicito copia de cada uno de los contratos, facturas y/o comprobantes fiscales relacionados con el gasto realizado para su feria y/o apoyo a fiesta patronal del 2024 y 2025." (sic)*

La Tesorería del Municipio de Cortazar le informa:

Se adjuntan al presente copias en versión pública de los contratos solicitados de los ejercicios 2024 y 2025, así mismo le manifiesto que el Municipio contrato los servicios para la realización de las ferias, por lo que aclaro que este municipio NO realizó contrataciones adicionales para los eventos. De conformidad con el **Artículo 68. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación**, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.**

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 27 fracción VIII, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier otro aclaración.

A T E N T A M E N T E
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx



"2025: Año de la mujer Indígena"

OFICIO N° CT- 30/2025

TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 11:00 Horas del día **21 veintiuno de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco**, estando reunidos en el salón de **Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicado en Portal Constitución número 116, zona centro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 , 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos del a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del Comité De Transparencia, con el objeto de celebrar la **TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Posteriormente la Secretaria del Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la clasificación de la respuesta como **INFORMACION EN VERSION PUBLICA**, presentada por la dependencia de **TESORERIA**, con respecto a la solicitud con el número de folio **110195900018825** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

"2025: Año de la mujer Indígena"
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:
 - I. LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL, PRESIDENTE,
 - II. MCG Y LAE. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VAZQUEZ, SECRETARIA y
 - III. ING. IVAN GAMEZ ZAMORA, INTEGRANTE,mismos que son miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.
2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el escrito, mediante el cual el departamento de **"TESORERIA"**, solicita dar contestación con respecto a lo siguiente: "1. Solicito el gasto total realizado para su ferio y/o apoyo a fiesta patronal 2024 y 2025 en el cual especifique cada gasto: concepto, costo, proveedor. 2. Solicito copia de cada uno de los contratos, facturas y/o comprobantes fiscales relacionados con el gasto realizado para su feria y/o fiesta patronal 2024 y 2025" (SIC); la dependencia menciona lo siguiente al respecto:

"Se adjuntan al presente copias en versión pública de los contratos solicitados de los ejercicios 2024 y 2025, así mismo le manifiesto que el Municipio contrato los servicios para la realización de las ferias por lo que aclaro que este Municipio no realizó contrataciones adicionales para los eventos. "(SIC)

En seguimiento a la normativa proporcionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se proporciona la información y/o documentación que obra dentro de los archivos de esta Tesorería Municipal, respetando los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 68 de la citada Ley el cual establece: Artículo 68. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.





"2025: Año de la mujer Indígena"

La documentación anexa al presente contiene las adecuaciones con base en el fundamento antes mencionado, lo anterior, derivado de pláticas y recomendaciones realizadas por la Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en pro de garantizar el derecho que tienen los solicitantes al acceso a la información.

Esto de conformidad al artículo 68 y artículo 73 fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. Se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resultó aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, la solicitud de **VERSION PUBLICA**, relativo a la solicitud de información con folio **110195900018825** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

SEGUNDO.- No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE

Lic. Abraham Balderas Chimal
Presidente

MCG Y LAE. Isidra Del Rayo Arpero Vázquez
Secretaria

Ing. Iván Gámez Zamora
Integrante



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORTÁZAR, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES, LA C. DAMARIS SALAZAR BALDERAS Y LA C. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ANA ISABEL CERVANTES ROJAS A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA REFERIRSE A AMBAS "LAS PARTES", CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE, QUIENES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.1 DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 7 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO ESTAR INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA.
- 1.2 QUE EL LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTÁZAR, GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2024; Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS, EN LA PRIMERA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TIPO ORDINARIA EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 8 DE LA ORDEN DEL DÍA.
- 1.3 QUE LA C. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRÍQUEZ COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO REFERIDO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 137, EN SUS FRACCIONES IX Y XIII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.4 QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA PUNTO NÚMERO 3 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL CARTEL DE FERIA DE "TODOS SANTOS" 2024 COMPRENDIDO DEL 25 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024, MISMA QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA REALIZADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASÍ COMO, LA APROBACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA.

- 

- 1.5 QUE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMPRENDEN DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS Y PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS CUALES, TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, PROTEGER, RESPETAR Y GARANTIZAR, ASÍ COMO EL HECHO DE QUE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES SON DE UNA GRAN VARIEDAD, YA QUE ABARCA TANTO OBRAS O PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, LITERARIAS Y CULTURALES, POR LO QUE, ATENDIENDO A LO ANTERIOR, CON LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE "TODOS SANTOS" CORTÁZAR 2024, SE BUSCA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, ASÍ COMO, PROMOVER LA IDENTIDAD MUNICIPAL Y SUS TRADICIONES CON SUS HABITANTES.
- 1.6 QUE TIENE SU DOMICILIO EN PORTAL CONSTITUCIÓN NO. 116, ZONA CENTRO, CORTÁZAR, GUANAJUATO, C.P. 38300, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, Y CUENTA CON EL RFC **MCO110101N92**.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


2.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.


2.2 ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO, LA C. ANA ISABEL CERVANTES ROJAS, QUIEN SE
N1-ELIMINADO 100


CONTRIBUYENTES CERA851030LYZ, SEGUN COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

2.3 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE CORTÁZAR, GUANAJUATO.

2.4 QUE, ENTRE OTROS, TIENE POR OBJETO: PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS COMBINADA CON LA PROMOCIÓN DE LOS MISMOS Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE, CONFORME A SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES POR "**LAS PARTES**", ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y DE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO: “EL MUNICIPIO” CONTRATA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DE “TODOS SANTOS” CORTÁZAR 2024 DEL 25 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA CUAL SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA EN DOMICILIO UBICADO EN CALLE REVOLUCIÓN SUR NO. 170 COL. LOS ALAMOS, DE LA CIUDAD DE CORTÁZAR, GUANAJUATO, CP. 38330.

ASÍ MISMO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR TENDRÁN LOS SIGUIENTES ALCANCES, POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ELENCO ARTÍSTICO DEL TEATRO DEL PUEBLO	LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS Y/O ARTISTAS, EN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.
JUEGOS MECÁNICOS	<p>LA CONCESIÓN, LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS Y DESMONTAJE DE JUEGOS MECÁNICOS, CONSISTIENDO EN ATRACCIONES DE 20 (VEINTE) JUEGOS MECÁNICOS, ENTRE LOS CUALES SON: GRANDES E INFANTILES EN PERFECTAS CONDICIONES Y CON SU DEBIDA PÓLIZA DE SEGURO, FUNCIONANDO EN LOS HORARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:</p> <p>LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO AL ACCESO DE LOS JUEGOS A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS HASTA LAS 23:00 HORAS</p> <p>CON EL PAGO DEL BOLETO DE ACCESO A LOS JUEGOS MECÁNICOS, LOS ASISTENTES PODRÁN SUBIRSE LAS VECES QUE DESEEN A LAS ATRACCIONES DE JUEGOS MECÁNICOS.</p>
TOLDOS PARA EL TEATRO DEL PUEBLO Y ZONA COMERCIAL	<p>INSTALAR EN EL INMUEBLE DESIGNADO PARA TAL EFECTO, UN TOLDO DE 40 X 70 MTS. PARA EL TEATRO DEL PUEBLO Y UN TOLDO DE 10 X 15 MTS. PARA EL ACCESO PRINCIPAL DE LA FERIA.</p> <p>MISMOS QUE SERÁN COLOCADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE SE DESIGNARÁN PARA LA FERIA, UBICADAS EN REVOLUCIÓN SUR NO. 170 COL. LOS ALAMOS, DE LA CIUDAD DE CORTÁZAR, GUANAJUATO, CP. 38330</p>
ESCENARIOS	RENTA DEL ESCENARIO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ESPECIALIZADA, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE SONIDO, AUDIO, ILUMINACIÓN. ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS Y/O ARTISTAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO, PARA CUMPLIR CON EL RAIDER TÉCNICO DE CADA ARTISTA PRESENTADO; INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE UN GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SITIO, SUFICIENTE Y NECESARIA PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EVENTO.
PUBLICIDAD	CONSISTE EN LA IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PENDONES, PINTA DE BARDAS; DIFUSIÓN EN RADIO, PERIFONEO Y PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES.
PAGO DE CUOTAS	REALIZAR EL PAGO DE CUALQUIER DERECHO, CUOTA O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SE LE DE: A SINDICATOS, SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES, ENTRE OTROS.
SEGURIDAD PRIVADA	LA NECESARIA PARA MANTENER EL ORDEN Y LA DIVERSION PACIFICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE “TODOS SANTOS” CORTÁZAR 2024, LOS DÍAS DE DURACIÓN DE ESTA.
BOLETAJE	<p>1. LA ENTRADA GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE “TODOS SANTOS” CORTÁZAR 2024 TENDRÁ UN COSTO, MISMO QUE SE DESGLOSA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO;</p>

	<p>2. CON EL PAGO DE LA ENTRADA GENERAL, LA CIUDADANÍA O CUALQUIER PERSONA TENDRÁ DERECHO A TODOS LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE "TODOS SANTOS" CORTÁZAR 2024, TALES COMO CIRCO, INFLABLES GIGANTES Y ALGUNAS ATRACCIONES MÁS, ASI COMO, LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS DEL TEATRO DEL PUEBLO.</p>
PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANITARIOS MÓVILES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO. • INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CAMERINOS PARA LOS ARTISTAS • INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS TAQUILLAS MÓVILES

LOS ANEXOS QUE SE DESCRIBEN EN LA TABLA ANTERIOR FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS ADECUADAS, PONIENDO DE POR MEDIO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, ASÍ MISMO SE OBLIGA, A CONTAR Y OBTENER EXCLUSIVAMENTE POR SU CUENTA EL MATERIAL NECESARIO PARA PRESTAR SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO QUE SE CONTRATA, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER DESPERFECTO O DAÑO QUE SE CONTENGAN EN LOS MATERIALES QUE USE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL EJECUTAR EL SERVICIO QUE SE CONTRATA.

SEGUNDA. – "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CANTIDAD DE **\$16,141,400.00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXIGIR NINGÚN PAGO ADICIONAL AL ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE GENERARÁ ÚNICAMENTE, SIN IMPORTAR LA CAUSA, CUANDO SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO CONTRATADO; EN CASO DE QUE SOBREVenga UNA CAUSA QUE IMPIDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONAR EL SERVICIO CONTRATADO, "EL MUNICIPIO" QUEDA EXIMIDO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE CANCELACIÓN DEL EVENTO DE LA FERIA DE "TODOS SANTOS" CORTÁZAR 2024, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SALVO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE JUSTIFIQUE HABER EROGADO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE, SI SE TRATA DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS, DEBERÁ ACREDITARSE Y JUSTIFICARSE, QUE POR LA NATURALEZA DE LAS EROGACIONES, ÉSTAS NO SEAN REEMBOLSABLES NI RECUPERABLES.

EN CASO DE QUE LAS EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN GASTOS NO RECUPERABLES HAYAN TENIDO COMO FINALIDAD LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, LOS MISMOS DEBERÁN SER

ENTREGADOS A "EL MUNICIPIO" O NO SE CONSIDERARÁN GASTOS NO RECUPERABLES Y, POR TANTO, NO PROCEDERÁ SU PAGO.

EN SU CASO, UNA VEZ QUE SE DETERMINE LA CANCELACIÓN DE LA FERIA DE "TODOS SANTOS" CORTÁZAR 2024 O CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DEL TEATRO DEL PUEBLO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL MUNICIPIO" PODRÁN REAGENDAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL O LOS ARTISTAS CANCELADOS PARA UNA FUTURA PRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO; EN ESTE SUPUESTO LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA NO TENDRÁ COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO".

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER LA CANTIDAD QUE EN SU CASO SE DETERMINE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO QUE, EN CASO DE QUE NO DEVUELVA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO PACTADO, DEBERÁ PAGAR ADEMÁS COMO PENA CONVENCIONAL UN INTERÉS DEL 3% MENSUAL CALCULADO DESDE EL DÍA QUE DEBIÓ CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

TERCERA. - FORMA DEL PAGO: "EL MUNICIPIO" PAGARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN DOS EXHIBICIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA EXHIBICION: POR LA CANTIDAD DE \$8,070,700.00 (OCHO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024.

SEGUNDA EXHIBICION: POR LA CANTIDAD DE \$8,070,700.00 (OCHO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

N2-ELIMINADO 99

CUARTA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO "EL MUNICIPIO", DESIGNA A LA TESORERA MUNICIPAL, LA MCG. Y LAE. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VÁZQUEZ COMO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR LO QUE, DEBERÁ REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PRESTADOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO Y EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO, QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUMPLA LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

QUINTA. - DE LAS GARANTÍA DEL PAGO ANTICIPADO. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARA GARANTÍA DE ANTICIPO, DEBIDO A QUE EL PAGO DE LA PRIMERA EXHIBICIÓN SE REALIZARA EL MISMO DÍA DEL INICIO DE LA FERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEBIDO A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARAN EN UN PLAZO IGUAL O MENOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ A SU CARGO LA

ADMINISTRACIÓN DE TAQUILLAS, COMERCIALIZACIÓN O PATROCINIOS DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O MARCAS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANITARIOS, TODOS ELLOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE FERIA DE TODOS SANTOS CORTÁZAR 2024, POR LO QUE LOS INGRESOS ECONÓMICOS QUE SE OBTENGAN POR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA DE TODOS SANTOS CORTÁZAR 2024, SON Y SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" POR LO QUE "**EL MUNICIPIO**" NO TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR RECURSO ALGUNO POR ESOS CONCEPTOS NI ANTES, DURANTE, NI POSTERIOR AL EVENTO; POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTE Y FUTURA, A EXCEPCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE ESTOS INGRESOS GENEREN CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APPLICABLE.


OCTAVA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE OBLIGA CON "**EL MUNICIPIO**" A REALIZAR EL PAGO Y POR CUENTA PROPIA TODO TIPO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, INCLUSO MULTAS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA FERIA TODOS SANTOS CORTÁZAR 2024, POR LO CUAL, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DEBERÁ PAGAR, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: LOS PERMISOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS Y PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE JUEGOS MECÁNICOS, PERMISOS DE DIFUSIÓN FONÉTICA O PUBLICIDAD, PERMISOS DE PINTA DE BARDAS, EL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS.


POR LO QUE ANTES DE REALIZAR EL PAGO DE LA ÚLTIMA EXHIBICIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DEBERÁ ACREDITAR QUE ESTÁ DEBIDAMENTE REALIZADOS Y/O ENTERADOS LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES; Y EN CASO DE EXISTIR ALGÚN ADEUDO SE FACULTA A "**EL MUNICIPIO**" PARA RETENER EL PAGO RELATIVO HASTA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS.


EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO CONTAR CON LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES ANTES MENCIONADAS, DE EXISTIR CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL O LOS EVENTOS (FERIA Y TEATRO DEL PUEBLO) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ASUME TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS TANTO CIVILES, MERCANTILES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, QUE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO FRENTE TERCEROS Y FRENTE A "**EL MUNICIPIO**", OBLIGÁNDOSE A SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONTROVERSIAS Y LITIGIO JUDICIAL Y ARBITRAL.

NOVENA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE COMPROMETE A PERMITIR EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO DE LA JEFATURA DE FISCALIZACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL DE "**EL MUNICIPIO**" CON EL FIN DE REALIZAR VISITAS, REVISIONES, E INSPECCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

DECIMA. - "**EL MUNICIPIO**" SE COMPROMETE A CONCEDER A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" EL USO TEMPORAL, DE FORMA GRATUITA, DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DEL MUNICIPIO DE CORTÁZAR, GTO., EN DOMICILIO UBICADO EN REVOLUCIÓN SUR NO. 170 COL. LOS ALAMOS, DE LA CIUDAD DE CORTÁZAR, GUANAJUATO, CP. 38330 CON EL OBJETO DE QUE EN ELLAS SE LLEVE A CABO LA FERIA DE TODOS SANTOS CORTÁZAR 2024, EN LAS CONDICIONES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, EN EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 21 DE OCTUBRE AL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2024; EL PERÍODO ANTES MENCIONADO INCLUYE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL MONTAJE Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS TANTO POR ÉL, SUS PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS, EXPOSITORES Y ORGANIZADORES, TENDIENTES A LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO, PARA EL DESMONTAJE Y LAS ACCIONES REALIZADAS POR ÉL, O LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, QUE TENGAN COMO FIN DEVOLVER EL INMUEBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE ENTREGADO POR **"EL MUNICIPIO"**, MÁS LAS ADICIONES O MEJORAS QUE EN SU CASO REALICEN "LAS PARTES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A QUE EL BIEN INMUEBLE CUYO USO TEMPORAL SE LE CONCEDE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES QUE AL RESPECTO SE CONTRAEN, POR LO QUE SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO FERIA TODOS SANTOS CORTÁZAR 2024.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A NO UTILIZAR EL INMUEBLE CUYO USO TEMPORAL SE LE CONCEDE, PARA OTRO FIN QUE NO SEA EL ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A REALIZAR EL PAGO Y POR CUENTA PROPIA, DE TODOS LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, COMO LA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA, SEGURIDAD PRIVADA, ENTRE OTROS, QUE SE GENEREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE TODOS SANTOS 2024

DECIMA SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN LAS CONDICIONES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER ADECUACIÓN AL INMUEBLE SERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AUTORIZACIÓN PREVIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER MEJORA QUE REALICE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL INMUEBLE DESTINADO PARA LA FERIA DE TODOS SANTOS CORTÁZAR 2024 SERÁ EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** Y NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO, QUEDANDO EN BENEFICIO DEL INMUEBLE LAS MEJORAS Y ADECUACIONES REALIZADAS.

"EL MUNICIPIO" POR SU PARTE, PODRÁ REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE considere NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE FERIA DE TODOS SANTOS CORTÁZAR 2024, MISMAS QUE QUEDAN EXCLUIDAS DEL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE A RESTITUIR EN BUENAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES ASIGNADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE TODOS SANTOS CORTÁZAR 2024 A **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO, SUBSANAR ALGUNA ANOMALÍA QUE PUDIERA PRESENTAR POR EL USO INDEBIDO DE LAS MISMAS.

DECIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A OTORGAR EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024, ACCESO TOTALMENTE GRATIS DE JUEGOS MECÁNICOS PARA TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS.

DECIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES Y SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO CONSECUENTEMENTE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA RELACIÓN LABORAL CON SUS TRABAJADORES TAL COMO SON EL PAGO DE SALARIOS, DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL INFONAVIT, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE SU PERSONAL TENGA CON MOTIVO DEL CONTRATO DE TRABAJO QUE LOS LIGUEN, SIN QUE EN NINGÚN CASO SE considere a "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

ASIMISMO, AMBAS PARTES SE RELEVAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CIVIL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DERIVADA DE LOS CONFLICTOS QUE SE GENEREN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES CON SUS TRABAJADORES Y/O TERCEROS. DE IGUAL FORMA LAS PARTES CONVIENEN Y ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SI POR ALGUNA CAUSA SE GENERARA ALGÚN CONFLICTO DE ÍNDOLE LABORAL O CUALQUIER OTRA, CON ALGUNO DE SUS TRABAJADORES, DEPENDIENTES O TERCEROS, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SEAN EMPLAZADAS A JUICIO DE MANERA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, SE OBLIGAN MUTUAMENTE A SACAR A SALVO Y EN PAZ DE DICHO CONFLICTO A LA OTRA PARTE.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN CASO DE CUALQUIER SITUACIÓN RIESGOSA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA TODOS SANTOS CORTÁZAR 2024 SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL MUNICIPIO"; POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE CONTAR, ENTRE OTROS, CON SEGUROS DE DAÑOS A TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURIDAD PRIVADA, PERMISOS Y DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL Y/O SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN Y SEAN NECESARIOS.

DECIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, SI TAL INCUMPLIMIENTO SE DEBE ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ENTENDIÉNDOSE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLO.

DECIMA OCTAVA. - SUBSISTENCIA. - "LAS PARTES" ESTIPULAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFIQUE SU DENOMINACIÓN O EN EL SUPUESTO DE QUE CAMBIE SU REPRESENTACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE INFORMAR POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES.

DECIMA NOVENA. - RESCISIÓN. - SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A. INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNA DE LAS PARTES.
- B. SI "EL MUNICIPIO" NO OTORGARA O PERMITIERA EL USO DEL BIEN INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C. SI "EL MUNICIPIO" TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EN EL EVENTO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES QUE ATENTEN CONTRA LA LEY, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, SIENDO QUE, SI SE ACTUALIZA ALGUNA CAUSAL QUE ENCUADRE EN ESTE SUPUESTO, SE CONSIDERARÁ QUE ES CULPA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- D. POR FALTA DEL PAGO EN LA FORMA Y PLAZOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- E. SI SE TIENE CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES FALSA;
- F. POR CUALQUIERA OTRA CAUSA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA DETERMINAR A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, EL INTERÉS SOCIAL, Y EN DEBER DE CUIDADO DE LA HACIENDA Y PATRIMONIO PÚBLICOS.

SI LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ES POR CAUSA ATRIBUIBLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE PAGARÁ A "EL MUNICIPIO", UNA PENA CONVENCIONAL POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONCEPTO DE DAÑOS CAUSADOS A "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, EN CASO DE LLEGAR A SUSCITARSE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) POR HABERSE CUMPLIDO LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
- C) POR RESCISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO EL ACUERDO Y FIRMA DE AMBAS PARTES, LO CUAL DEBERÁ SER POR ESCRITO Y SERÁ SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES QUE CUENTEN CON FACULTADES PARA HACERLO.

VIGÉSIMA TERCERA. - AMBAS PARTES DETERMINAN Y ACUERDAN QUE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO GENERARÁN EN MANERA ALGUNA ASOCIACIONES, SOCIEDADES O ENTIDADES ENTRE LAS PARTES, QUIENES PERMANECERÁN EN TODO MOMENTO COMO ENTIDADES LEGALES INDEPENDIENTES Y SIN OTRA RELACIÓN QUE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS; LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE GENERA RELACIÓN DE TRABAJO NI DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE QUE NO SEA LA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VIGÉSIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS RESPECTO A SUS ALCANCES, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, A EFECTO DE DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBAN PREVALEZCER, AMBAS PARTES SE

COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS QUE FUEREN NECESARIAS, DEBIENDO PREVALECEZ LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y EQUIDAD, TENDENTES A PONER FIN AL CONFLICTO.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DENTRO DEL MUNICIPIO DE CORTÁZAR, GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES DEBIDO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE CORTÁZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. DAMARIS SALAZAR BALDERAS
SINDICO MUNICIPAL



C. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRIQUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ANA ISABEL CERVANTES ROJAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES, LA C. DAMARIS SALAZAR BALDERAS Y LA C.P. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRIQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. ANA ISABEL CERVANTES ROJAS A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FERIA DE "TODOS SANTOS" CORTÁZAR 2024, GTO
ANEXO I

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE CON **"EL MUNICIPIO"** A LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LOS GRUPOS Y/O ARTISTAS, EN EL TEATRO DEL PUEBLO EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DEL MUNICIPIO DE CORTÁZAR, GTO., UBICADAS EN CALLE REVOLUCIÓN SUR NO. 170 COL. LOS ALAMOS, DE LA CIUDAD DE CORTÁZAR, GUANAJUATO, CP. 38330 EN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

FECHA	HORARIO	GRUPO	COSTO
25 DE OCTUBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	EL RIESGO FELINO Y SONORA DINAMITA	ENTRADA TOTALMENTE GRATIS
26 DE OCTUBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	EDWIN LUNA Y LA TRAKALOSA DE MONTERREY	ENTRADA GRAL \$ 100
27 DE OCTUBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	JULIO PRECIADO	ENTRADA GRAL \$ 100
28 DE OCTUBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	CAMINANTES Y PEGA PEGA	ENTRADA GRAL \$ 50
29 DE OCTUBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	LA KUMBRE CON K	ENTRADA GRAL \$ 100
30 DE OCTUBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	LOS TITANES	ENTRADA GRAL \$ 100
31 DE OCTUBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	EL GRAN SILENCIO	ENTRADA GRAL \$ 100
01 DE NOVIEMBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	LUCHA LIBRE AAA	ENTRADA GRAL \$ 80
01 DE NOVIEMBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	BAILE DE FERIA: MARCA REGISTRADA	PREVENTA \$ 300 ZONA VIP \$ 6,000 (4 PERSONAS) TAQUILLA UN POCO MAS
02 DE NOVIEMBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	INVASORES DE NUEVO LEON	ENTRADA GRAL \$ 100
03 DE NOVIEMBRE 2024	A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS CON UNA DURACIÓN MINIMA DE 120 MINUTOS	VAGON CHICANO	ENTRADA GRAL \$ 100

CON EL COMPROMISO, DE QUE NO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS GRUPOS PROPUESTOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SUSTITUIRLO POR UNO DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A ESTE, PREVIA VALIDACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion publica, art. 77 fraccion I y III.

2.- ELIMINADO Datos bancarios, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion publica, art. 77 fraccion I y III.

Fecha de clasificación:	21/11/2025
Área:	Tesoreria Municipal
Documento(s):	Contrato de la Feria 2024
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos confidenciales: - Datos bancarios - Clave de elector
Fundamento Legal Confidencial:	Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion publica, art. 77 fraccion I y III.
Fundamento Legal Reservada:	
Periodo de Reserva:	
Firma del Titular del área y de quién clasifica:	LAE. Y MCG. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VAZQUEZ
Sello de la Dependencia:	

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES EN SU CARÁCTER DE PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LA C. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE A LA C. ANA ISABEL CERVANTES ROJAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA REFERIRSE A AMBAS “LAS PARTES”, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE, QUIENES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una entidad de orden público, autónomo para su gobierno interior y libre para su administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el L.A.E. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES, en su carácter de PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios para el Estado de Guanajuato, tiene dentro de sus facultades “suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, pudiendo delegar la suscripción de aquellos correspondientes a la vida interna de la administración pública”, por lo que acude a la celebración del presente acto jurídico acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoria y Declaratoria de Validez de la Elección de Ayuntamiento de fecha 05 de Junio de 2024, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral, así como, las conferidas en la Primera Sesión de Ayuntamiento de tipo ordinaria en fecha 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 8 de la orden del día.

I.3. Que la C. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRÍQUEZ, comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, con las facultades que le confiere el artículo 137 fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios para el Estado de Guanajuato, por lo que acude a la firma del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 10 de octubre de 2024.

I.4. Que la L.A.E. y M.C.G. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Tesorería Municipal, acude a la firma del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 10 de octubre de 2024.

I.5. Quien para efectos contractuales su razón social será Municipio de Cortazar, Gto., con R.F.C. **MCO-110101-N92** y domicilio fiscal en Portal Constitución número 116, Zona Centro, C.P.: 38300 en la ciudad de Cortazar, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.6. Que “**EL MUNICIPIO**” requiere contratar los servicios de **<Organización y Ejecución de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025, del 24 de Octubre al 03 de Noviembre de 2025>**, no existiendo impedimento legal alguno para contratar dicho servicio.

I.7. Que las manifestaciones artísticas y culturales comprenden derechos humanos reconocidos y protegidos por la Constitución Federal, los cuales, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar, así como el hecho de que las manifestaciones artísticas y culturales son de una gran variedad, ya que abarca tanto obras o presentaciones artísticas, literarias y culturales, por lo que, atendiendo a lo anterior, con la realización de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025, se busca dar cumplimiento a esta obligación, así como, promover la identidad municipal y sus tradiciones con sus habitantes.

I.8. Que en la sesión de tipo ordinaria, acta 46, punto número 8 de fecha 10 de septiembre de 2025, el H. Ayuntamiento aprobó el Cartel de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025, del **24 de Octubre al 03 de Noviembre de 2025**, así como, la adjudicación del presente contrato a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, además de la aprobación de los recursos presupuestales para la realización de la misma.

N1-ELIMINADO 102

B M

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1. Que la C. ANA ISABEL CERVANTES ROJAS es una persona física, mayor de edad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con capacidad para contratar y obligarse civilmente, en los términos del presente contrato.

S J

II.2. Que actúa por su propio derecho, quien se identifica con credencial para votar con clave

Registro Federal de Contribuyentes CERA851030LY2, según copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos señalados como impedimento para celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, 42 de la Ley de Contrataciones Publicas para el Estado de Guanajuato y 49 fracción IX de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente en este contrato, en términos del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Cortazar, Guanajuato.

II.5. Dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con el objeto materia de este instrumento.

II.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos que se establecen para la celebración del presente contrato.

II.7. Que, entre otros, se dedica a llevar a cabo presentaciones artísticas, organización de ferias y eventos sociales.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Reconocerse recíprocamente la personalidad con que se ostentan en la celebración de este instrumento, de la misma manera que es su voluntad por medio del presente acto jurídico darle plena validez formal y legal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1741 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en Estado de Guanajuato.

III.2. Acuden a la firma del presente convenio por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios del consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia y mala fe.

En virtud de las declaraciones anteriores por "LAS PARTES", están de acuerdo en celebrar el presente contrato, y de sujetar en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y este se obliga a para realizar la Organización y Ejecución de la Feria de "Todos Santos" Cortazar 2025, del 24 de Octubre al 03 de Noviembre de 2025, la cual se desarrollará en las instalaciones de la Feria, con domicilio ubicado en Calle Revolución Sur. No.170, Col. Los Álamos, de la ciudad de Cortazar, Guanajuato C.P. 38330, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**".

Así mismo, para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, los servicios señalados en el párrafo inmediato anterior tendrán los siguientes alcances por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a lo siguiente:

Concepto	Descripción
Elenco Artístico del Teatro del Pueblo	Llevar a cabo la presentación artística de los grupos y/o artísticas en las condiciones que se detallan en el ANEXO I del presente contrato, que forma parte integrante del mismo y como si a la letra se insertaran
Juegos Mecánicos	La concesión, la instalación, operación de atracciones de juegos mecánicos y desmontaje de los mismos, consistiendo en atracciones de 20 (veinte) juegos mecánicos, entre los cuales son: grandes e infantiles en perfectas condiciones y con su debida póliza de seguro, funcionando en los horarios que a continuación se detallan: Las personas tendrán derecho al acceso de los juegos a partir de las 18:00 horas hasta las 23:00 horas. Con el pago del boleto de acceso a los juegos mecánicos, los asistentes podrán subirse las veces que deseen a las atracciones de juegos mecánicos. Se regalará un día totalmente gratis de juegos mecánicos para todos los niños.
Circo Colosal	La instalación, puesta en escena y desmontaje del circo, el cual tendrá 2 funciones de lunes a viernes, y siendo 3 funciones sábado y domingo. El acceso al mismo será para toda la población con su boleto de entrada a la Feria, sin limitación en la cantidad de veces que deseen acceder a las funciones del Circo Colosal.
Toldos para el Teatro del Pueblo y Zona Comercial	Instalar en el inmueble designado para tal efecto, un toldo de 40 x 70 mts. para el Teatro del Pueblo y un toldo de 10 x 15 mts para el Acceso Principal de la Feria.
Escenarios	Renta del escenario, instalación eléctrica y especializada, necesarios para la operación del equipo de sonido, audio, iluminación. Así como todo lo necesario para la presentación artística de los grupos y/o artistas que se detallan en el ANEXO I del presente documento, así como, para cumplir con el raider técnico de cada artista presentado; incluyendo la disposición de un generador de energía eléctrica en el sitio, suficiente y necesaria para el buen desarrollo de los eventos.
Publicidad	Consiste en la impresión e instalación de pendones, pinta de bardas; difusión en radio, perifoneo o publicación en redes sociales.
Pago de Cuotas	Realizar las gestiones correspondientes ante el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Municipio de Cortazar, Gto., así como el pago de cualquier derecho, cuota o cualquier otra denominación que se le dé: a sindicatos, sociedades de autores y compositores, entre otros.

Seguridad Privada	La necesaria para mantener el orden y la diversión pacífica dentro de las instalaciones del recinto ferial y llevar a cabo la Feria de "Todos Santos" Cortazar 2025, los días de duración de esta.
Boletaje	<ol style="list-style-type: none">1. La entrada general a las instalaciones de la Feria de "Todos Santos" Cortazar 2025 tendrá un costo, mismo que se desglosa en el ANEXO I del presente contrato;2. Con el pago de la entrada general, la ciudadanía o cualquier persona tendrá derecho a todos los servicios que se presten dentro de las instalaciones de la Feria de "Todos Santos" Cortazar 2025, tales como circo, inflables gigantes y algunas atracciones más, así como las presentaciones artísticas del teatro del pueblo.
Personal Operativo y Administrativo	<ul style="list-style-type: none">• La instalación y administración de sanitarios móviles para garantizar el abastecimiento del servicio.• Instalación y operación de los camerinos para los artistas.• Instalación y operación de las taquillas móviles.

El anexo que se describe en la tabla anterior forma parte integrante del contrato como si a la letra se insertara.

Así mismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a llevar a cabo "**LOS SERVICIOS**" contratados, de conformidad con las especificaciones y normas técnicas adecuadas, anteponiendo su experiencia, profesionalismo y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, obligándose a contar y obtener exclusivamente y por su cuenta, el material necesario para prestar satisfactoriamente "**LOS SERVICIOS**", liberando de toda responsabilidad a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que se contenga en los materiales empleados por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" al ejecutar "**LOS SERVICIOS**".

DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por los servicios objeto del presente contrato descritos en la Cláusula Primera la cantidad de **\$16,200,000.00** (Dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 m.n), más I.V.A., resultando la cantidad de **\$18,792,000.00** (Dieciocho millones setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n), I.V.A incluido, por concepto de la contratación de "**LOS SERVICIOS**" señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA**. Dicho precio será fijo y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá solicitar pago (s) adicional (es) por cualquier concepto o naturaleza.

"**LAS PARTES**" convienen que la obligación de pago se generará únicamente, sin importar la causa, cuando se haya prestado "**LOS SERVICIOS**" contratados; en caso de que sobrevenga una causa que impida a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcionar los servicios contratados, "**EL MUNICIPIO**" queda eximido de la obligación del pago.

En caso de cancelación del evento Feria de "Todos Santos" Cortazar 2025, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" está obligado a devolver a "**EL MUNICIPIO**" la cantidad a que se refiere la


CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico, salvo los gastos no recuperables que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” justifique y acredite haber erogado y que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto del contrato, en la inteligencia que si se trata de pagos realizados a terceros, deberá acreditarse y justificarse, que por la naturaleza de las erogaciones, éstas no sean reembolsables ni recuperables.

En caso de que las erogaciones que se consideren gastos no recuperables hayan tenido como finalidad la adquisición de materiales, los mismos deberán ser entregados a “**EL MUNICIPIO**” o no se considerarán gastos no recuperables y, por tanto, no procederá su pago.

En su caso, una vez que se determine la cancelación de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025 o cualquiera de los eventos del teatro del pueblo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y “**EL MUNICIPIO**” podrán reagendar la fecha de presentación del o los artistas cancelados para una futura presentación en el Municipio de Cortazar, Gto; en este supuesto la presentación artística no tendrá costo adicional para “**EL MUNICIPIO**”.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” estará obligado a devolver la cantidad que en su caso se determine dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de que se haga de su conocimiento la rescisión del presente contrato, siendo que, en caso de que no devuelva la cantidad correspondiente en el plazo pactado, deberá pagar además como pena convencional un interés del 3% (tres porciento) mensual, calculado desde el día que debió cubrirse la obligación hasta su total cumplimiento.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO


TERCERA. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a efectuar el pago de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato en dos exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primera exhibición:** Por el 50% (cincuenta porciento), correspondiente a la cantidad de **\$9,396,000.00 (Nueve millones trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.)** netos, a más tardar el día 15 de octubre del 2025.
 - **Segunda exhibición:** Por el restante 50% (cincuenta porciento), correspondiente a la cantidad de **\$9,396,000.00 (Nueve millones trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.)** netos, a más tardar el día 29 de octubre del 2025, previo inicio de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025.
- 

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO


CUARTA. “**EL MUNICIPIO**” designa a la Tesorera Municipal, la L.A.E. y M.C.G. **ISIDRA DEL RAYO ARPERO VÁZQUEZ**, como responsable del seguimiento de las obligaciones contractuales, por lo que, deberá realizar la supervisión de que “**LOS SERVICIOS**” objeto del

presente contrato sean llevados a cabo dentro del plazo estipulado y en las condiciones pactadas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cumpla las condiciones acordadas en este contrato.

DE LAS GARANTÍAS

QUINTA. ANTICIPO: En este caso será otorgada por la totalidad del monto concedido como anticipo, por la cantidad de **\$9,396,000.00 (Nueve millones trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.)**; la garantía a que se refiere esta cláusula deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos mediante pagaré expedido a favor del Municipio de Cortazar, Gto.

SEXTA. CUMPLIMIENTO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a entregar a “**EL MUNICIPIO**” a la firma del contrato, la garantía por el valor del 10% (diez por ciento) sin incluir el impuesto al valor agregado, por el importe total de la prestación de los servicios materia del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico. La garantía de cumplimiento se otorgará mediante un pagaré, el cual deberá ser emitido en favor del Municipio de Cortazar, Gto., como garantía del cumplimiento por la cantidad de **\$1,620,000.00 (Un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)**.

Esta garantía será conservada por la Tesorería Municipal, hasta el cumplimiento del contrato por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a entera satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”. Una vez cumplidas las obligaciones materia de este contrato, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá solicitar por escrito a la Tesorería Municipal autorice la cancelación y liberación de la misma.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” acuerdan que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tendrá a su cargo la administración de taquillas, comercialización o patrocinios de todo tipo de productos o marcas, así como la instalación y administración de sanitarios, todos ellos dentro de las instalaciones Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025, por lo que los ingresos económicos que se obtengan por la organización, coordinación, comercialización, operación y ejecución de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025, son y serán propiedad exclusivamente de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por lo que “**EL MUNICIPIO**” no tendrá derecho a percibir recurso alguno por esos conceptos ni antes, durante, ni posterior al evento; por lo que renuncia a cualquier reclamación, presente y futura, a excepción de los impuestos municipales que estos ingresos generen conforme a la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “**EL MUNICIPIO**” a realizar el pago y por cuenta propia todo tipo de impuestos, derechos, aprovechamientos, incluso multas, ya sean federales, estatales o municipales que se generen con motivo de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025, por lo cual, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá pagar, entre

otros, de manera enunciativa mas no limitativa: los permisos de venta de bebidas alcohólicas, servicios de urgencias médicas y protección civil, seguridad privada, instalación y funcionamiento de juegos mecánicos, permisos de difusión fonética o publicidad, permisos de pinta de bardas, el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, entre otros.

En la inteligencia que, de no contar con los permisos de las autoridades e instituciones antes mencionadas, de existir cancelación y/o suspensión del o los eventos (Feria y Teatro del Pueblo), “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” asume todas y cada una de las consecuencias, tanto civiles, mercantiles, fiscales, administrativas, penales o de cualquier otra índole, que deriven de su incumplimiento frente terceros y frente a “**EL MUNICIPIO**”, obligándose a sacarlo en paz de cualquier controversia y litigio judicial y arbitral.

NOVENA. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a permitir el libre acceso al personal debidamente identificado de la jefatura de Fiscalización y Protección Civil de “**EL MUNICIPIO**” con el fin de realizar visitas, revisiones, e inspecciones a las que haya lugar de conformidad con los reglamentos correspondientes.

DÉCIMA. - “**EL MUNICIPIO**” se compromete a conceder a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” el uso temporal, de forma gratuita, de las instalaciones de la Feria del Municipio de Cortazar, Gto., en domicilio ubicado en Revolución Sur No. 170 Col. Los Álamos, de la ciudad de Cortazar, Guanajuato, CP. 38330 con el objeto de que en ellas se lleve a cabo la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025, en las condiciones que actualmente se encuentra.

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a poner a disposición de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” el inmueble a que se refiere el párrafo inmediato anterior, en el periodo que comprende del día 21 de octubre al día 10 de noviembre de 2025; el periodo antes mencionado incluye el tiempo necesario para el montaje y todas aquellas actividades necesarias tanto por él, sus proveedores, prestadores de servicios, expositores y organizadores, tendientes a la organización, preparación y ejecución del objeto materia del contrato, así como, para el desmontaje y las acciones realizadas por él, o las personas antes mencionadas, que tengan como fin devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que fue entregado por “**EL MUNICIPIO**”, más las adiciones o mejoras que en su caso realicen “**LAS PARTES**”.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a que el bien inmueble cuyo uso temporal se le concede para el cumplimiento de los fines del presente contrato y de las obligaciones que al respecto se contraen, por lo que será destinado exclusivamente para llevar a cabo la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a no utilizar el inmueble cuyo uso temporal se le concede, para otro fin que no sea el estipulado en el presente instrumento.


DÉCIMA PRIMERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a realizar todas las gestiones correspondientes ante las instancias estatales y municipales, para prestar satisfactoriamente todos los servicios necesarios para la debida realización del objeto del presente contrato, así como a realizar el pago y por cuenta propia, de todos los gastos de operación y servicios básicos, que en su caso, se generen dentro de las instalaciones de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a poner a disposición de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el inmueble a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente instrumento legal, en las condiciones que actualmente se encuentra, por lo que en caso de requerir cualquier adecuación al inmueble, será por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y deberá solicitar por escrito autorización previamente a “EL MUNICIPIO”, en el entendido de que cualquier mejora que realice “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” al inmueble destinado para la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025, será en favor de “EL MUNICIPIO” y no podrá reclamar pago alguno por este concepto, quedando en beneficio del inmueble las mejoras y adecuaciones realizadas.

“EL MUNICIPIO”, por su parte, podrá realizar las obras de mantenimiento, rehabilitación, construcción, edificación y cualquier otra que considere necesaria para la realización de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025, mismas que quedan excluidas del alcance del presente contrato.


DÉCIMA TERCERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a restituir en buenas condiciones las instalaciones asignadas para la realización de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025 a “EL MUNICIPIO”, así como, subsanar alguna anomalía que pudiera presentar por el uso indebido de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a otorgar el día 24 de octubre de 2025, acceso totalmente gratis de juegos mecánicos para todas las niñas y niños.

DE LA RELACIÓN LABORAL


DÉCIMA QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es y será el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo y ejecución de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de la relación laboral con sus trabajadores tal como son el pago de salarios, cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, al INFONAVIT, así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones que su personal tengan con motivo del contrato de trabajo que los ligue, sin que en ningún caso se considere a “EL MUNICIPIO” como patrón sustituto o solidario.



Así mismo, “LAS PARTES” se relevan de cualquier responsabilidad de naturaleza civil, penal, laboral o de cualquier otra índole derivada de los conflictos que se generen entre “LAS PARTES” contratantes con sus trabajadores y/o terceros.

De igual forma, “LAS PARTES” convienen y están de acuerdo en que si, por alguna causa se generara algún conflicto de índole laboral o cualquier otra, con alguno de sus trabajadores, dependientes o terceros, y en el supuesto de que sean emplazadas a juicio de manera solidaria o mancomunada, se obligan mutuamente a sacar a salvo y en paz de dicho conflicto a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en caso de cualquier situación riesgosa dentro de las instalaciones de la Feria de “Todos Santos” Cortazar 2025 será responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deslindando de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole a “EL MUNICIPIO”; por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de contar, entre otros, con permisos y dictámenes de Protección Civil y/o Seguridad que correspondan y sean necesarios, así como, de manera enunciativa mas no limitativa, seguros de daños a terceros y de responsabilidad civil, seguridad privada, etc.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar a “EL MUNICIPIO”, una póliza que acrediten la contratación del seguro para los juegos mecánicos, la cual puede no estar a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, puesto que los juegos mecánicos puede arrendarlos con un tercero.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA SÉPTIMA. - Ninguna de “LAS PARTES” será responsable del incumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, si tal incumplimiento se debe acaso fortuito o fuerza mayor, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “EL MUNICIPIO”. Entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello.

DE LA SUBSISTENCIA

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” estipulan que el presente contrato subsistirá aun en el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” modifique su denominación o en el supuesto de que cambie su representación o razón social.

En este último supuesto “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá de informar por escrito a “**EL MUNICIPIO**” en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA NOVENA. – Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para “**EL MUNICIPIO**” cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables de conformidad en lo establecido en el artículo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, y cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”:

- a) Incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Si “**EL MUNICIPIO**” no otorgara o permitiera el uso del bien inmueble en los términos pactados en el presente contrato.
- c) Si “**EL MUNICIPIO**” tiene conocimiento de que en el evento se realizarán actividades que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres, siendo que, si se actualiza alguna causal que encuadre en este supuesto, se considerara que es culpa de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.
- d) Por falta del pago en la forma y plazos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA**.
- e) Si se tiene conocimiento que la información entregada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” es falsa;
- f) Por cualquiera otra causa que “**EL MUNICIPIO**” pueda determinar a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, atendiendo a las disposiciones de orden público, el interés social, y en deber de cuidado de la hacienda y patrimonio públicos.

Si la rescisión del contrato es por causa atribuible a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, éste pagará a “**EL MUNICIPIO**”, una pena convencional por un monto equivalente al 20% (veinte porciento) del importe establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, en concepto de daños causados a “**EL MUNICIPIO**”.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que son causales de terminación del presente contrato sin responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**” los siguientes supuestos:

- A) Por haberse cumplido los fines del presente instrumento.
- B) Por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.
- C) Por rescisión.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre del 2025.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente contrato podrá ser modificado, para lo cual, será necesario el acuerdo y firma de “**LAS PARTES**”, lo cual deberá ser por escrito y suscribirse por los representantes que cuenten con las facultades para realizarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” determinan y acuerdan que las estipulaciones del presente contrato no generarán en manera alguna asociaciones, sociedades o entidades entre las partes, quienes permanecerán en todo momento como entidades legales independientes y sin otra relación adicional, reconociendo y aceptando que en ningún momento se genera relación de trabajo ni de cualquier otra índole que no sea la establecida en el presente instrumento jurídico.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los servicios realizados que ampara este instrumento legal, sin previa autorización expresa por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA QUINTA. “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Tesorería Municipal, se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” lleve a cabo “**LOS SERVICIOS**” en los términos acordados.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

VIGÉSIMA SEXTA. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no proporcionar a terceros, sin autorización expresa de “**EL MUNICIPIO**”, la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento legal, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DE LA PENA CONVENCIONAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “**EL MUNICIPIO**”, en caso que el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en atraso injustificado en las fechas de ejecución de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato por causas imputables a él mismo, previo desahogo del procedimiento respectivo, queda obligado a pagar como penalización la cantidad consistente en 1 uno al


millar sobre “**LOS SERVICIOS**” faltante por prestar, por cada día natural de mora, del valor total del contrato por “**LOS SERVICIOS**” no prestado, sanción que podrá ser aplicada hasta el 10% (diez porciento) del monto total del contrato.

“**EL MUNICIPIO**”, además de aplicar la pena convencional a que se hace referencia, podrá también rescindir sin responsabilidad alguna para el mismo, el presente contrato, desde el primer retraso y adjudicar inmediatamente a diverso proveedor, siempre y cuando el precio de este último no exceda un 10% (diez porciento) del precio aquí contratado.

Sin importar la causa, cuando no se haya ejecutado “**LOS SERVICIOS**” contratado, en caso de que sobrevenga una causa que impida a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” proporcionarlo, “**EL MUNICIPIO**” queda eximido de la obligación de los pagos.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA OCTAVA. Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo, será sancionado conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Pùblicas para el Estado de Guanajuato, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Cortazar, Guanajuato.

DE LA RESPONSABILIDAD

VIGÉSIMA NOVENA. “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL MUNICIPIO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de carácter civil, que con la firma de “las partes” que lo celebran queda debidamente perfeccionado, por lo cual no se podrá considerar patrón ni aún sustituto a “**EL MUNICIPIO**”. En particular, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” exime expresamente a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, de seguridad social u otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sujetándose a lo estipulado por el presente contrato; así como a los ordenamientos en materia civil vigente y aplicable.



DEL RECONOCIMIENTO

TRIGÉSIMA.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto a sus alcances, interpretación o



ejecución, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias que fueren necesarias, debiendo prevalecer los principios de buena fe y equidad, tendentes a poner fin al conflicto.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 263 a 266 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

TRIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” se someten a la legislación del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Cortazar, Gto., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en lo futuro por razón de sus domicilios o por cualquier otro concepto.

Una vez leído el presente contrato, entendido su contenido y alcances legales, las partes suscriben por duplicado el presente instrumento a los 25 días del mes de septiembre del año 2025.

POR “EL MUNICIPIO”

L.A.E. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES
PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



C. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRÍQUEZ
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



ANTE LA PRESENCIA DE UN TESTIGO DE ASISTENCIA.
LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN, ASI COMO DEL ANEXO I, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., Y POR LA OTRA, LA C. ANA ISABEL CERVANTES ROJAS.

L.A.E. Y M.C.G. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VAZQUEZ
TESORERA MUNICIPAL



TESTIGO

C. ANA ISABEL CERVANTES ROJAS



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fecha	Horario	Grupo	Costo
24 de octubre de 2025	A partir de las 23:00	Nelly Martínez Tour (Inauguración y Coronación de la Reina)	Entrada totalmente gratis.
25 de octubre de 2025	A partir de las 23:00	Gerardo Coronel "El Jerry"	Entrada General \$100.00. Mesa VIP \$3,000.00 (4 personas mas boletos de entrada general).
26 de octubre de 2025	A partir de las 23:00	Los Horoscopos de Durango	Entrada General \$150.00. Nifios menores de 10 años \$100.00. Mesa VIP \$6,000.00 (4 personas, incluye boleto entrada general).
27 de octubre de 2025	A partir de las 23:00	Conjunto Nuevo Amanecer	Entrada General \$100.00. Mesa VIP \$2,500.00 (4 personas mas boletos de entrada general).
28 de octubre de 2025	A partir de las 23:00	El Haragán Y Cía.	Entrada General \$100.00. Mesa VIP \$2,000.00 (4 personas mas boletos de entrada general).
29 de octubre de 2025	A partir de las 23:00	Lucha Libre AAA	Entrada General \$100.00.
30 de octubre de 2025	A partir de las 23:00	Pancho Barraza	Entrada General \$150.00. Nifios menores de 10 años \$100.00. Mesa VIP \$5,000.00 (4 personas, incluye boleto entrada general).
31 de octubre de 2025	A partir de las 23:00	Libreación y Riesgo	Entrada General \$100.00. Mesa VIP \$2,000.00 (4 personas mas boletos de entrada general).
01 de noviembre de 2025	A partir de las 23:00	Pequeños Musical	Entrada General \$100.00. Mesa VIP \$4,000.00 (4 personas mas boletos de entrada general). minima de 120 minutos.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete con “EL MUNICIPIO” a llevar a cabo la presentación artística de los grupos y/o artistas, en el Teatro del Pueblo en las instalaciones de la Feria del Municipio de Coatzacoalcos, Gto., ubicadas en Calle Revolución Sur No. 170, Col. Los Alamos, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Gto., 38330, en las condiciones que se detallan a continuación:

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: FERIA DE “TODOS SANTOS” CORAZÁR 2025,
GTO., DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Con el compromiso de que al no presentarse alguno de los grupos y/o artistas propuestos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último deberá sustituirlo por uno de la misma calidad o superior a este, previa validación por parte de "EL MUNICIPIO".

Fecha	Hora	Grupo	Costo
02 de noviembre de 2025	A partir de las 23:00	Gerardo Ortiz	<ul style="list-style-type: none"> • Niños menores de 10 años \$100.00. • Entrada General \$200.00. • Mesa VIP \$6,000.00 (4 personas, incluye boleto entrada general).
03 de noviembre de 2025	A partir de las 23:00	Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> • Los Buitres de Culiacán horas con una duración mínima de 120 minutos. • Entrada General \$100.00. • Entrada General \$2,500.00 (4 personas más boletos de entrada general).

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Fechas de Clasificación:	21/11/2025
Área:	Tesorería Municipal
Documento(s):	Contrato de la Feria Todos los Santos 2025
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos confidenciales: - Clave de elector - Datos bancarios
Fundamento Legal Confidencial:	Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, art. 77 fracción I y III.
Fundamento Legal Reservada:	Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, art. 77 fracción I y III.
Periodo de Reserva:	Firma del Titular del área y de quién clasifica:
LAE, Y MCg. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VAZQUEZ	Sellos de la Dependencia:

tracción y III.

FUNDAMENTO LEGAL